Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

MEMORANDO

0702- 955782026

PARA:	JHON DEYNER CUERO CHAMAPURO – Asesor DG
DE:	Dirección General
ASUNTO:	Designación Supervisión Convenio Interadministrativo CVC No. 0154 de 2026.
CIUDAD Y FECHA:	Distrito Especial Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2026

Me permito comunicarle que en su calidad de funcionario de la Corporación, ha sido designado para ejercer la Supervisión del Convenio interadministrativo CVC No. 0154 de 2026, suscrito con LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICONALES WOUNAAN NONAM DEL VALLE "KOWONDEV". Con NIT. 901.745.627-3, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, recursos económicos y humanos para adelantar procesos de restauración mediante la Implementación herramientas del manejo del paisaje, finca tradicional – cultivos agrícolas y frutales y el sostenimiento de áreas restauradas en vigencias anteriores en Comunidades Indígenas de KOWONDEV., además para implementar acciones de restauración, rehabilitación y conservación ecológica de los ecosistemas en la comunidad indígena WOUNAAN NONAM Guayacán Santa Rosa en zonas del Valle del Cauca, contribuyendo con la identidad cultural de las comunidades indígenas"

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerados en la resolución No. 0702- del 03 de febrero de 2014, en la Resolución 0110 No 0205 del 21 de abril de 2014 y en la resolución 0100 No 0110-0045 del 13 de enero de 2020: Manual de interventora y supervisión, con el apoyo que en su momento requiera y ponga en mi conocimiento oportunamente.

Es necesario que usted conozca, que la ley señala que todo interventor, responderá disciplinaria, civil y penal tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por los hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (ley 80/93 articulo 51 y 53).

También en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual, o extracontractual), de acuerdo a la ley 687 de 2001, que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario interventor, la CVC deberá repetir contra este. Igualmente deberá cumplir con lo establecido en la ley 1474 de 2011 (deberes y obligaciones) y en las resoluciones 0702 y 0205 de 2014 y 0045 de 2020 (control técnico, administrativo y contable).

Atentamente,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

Elaboró: Aymer Leandro Castaño Gómez – Prof. Ing. Amb. Contratista – CVC Apoyo Grupo IIT-DGA y al Asesor de C.I.
Revisó: Dayra Perea – Coordinadora Grupo Intervencion Integral en el Territorio
Adriana Patricia Ramírez Delgado - Directora de Gestión Ambiental

Archívese en: 0702-014-011-T9933-2026

Comprometidos con la vida